

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUE
CELEBRAN:**

I. BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO "BANCOMER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SEÑORES JORGE ANTONIO MCMILLAN GARCIA Y MARCELINO MONTIEL CAÑEDO;

II. EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PERTENECIENTE AL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. FRANCISCO DE JESUS AYON LOPEZ, HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, MARIA DE LOS ANGELES ARREDONDO TORRES Y ROBERTO DELGADILLO GONZALEZ, EN SUS RESPECTVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, TESORERO MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y CONJUNTAMENTE CON "BANCOMER" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

De conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO ORIGINAL

Con fecha 25 de agosto de 2010 y al amparo de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de junio de 2010, y publicada en la Gaceta Municipal con fecha 25 de junio de 2010, se emite el Decreto No. D16/16/10, y en función de ello "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple (en lo sucesivo el "CONTRATO ORIGINAL." ó el "Crédito" según convenga) hasta por la cantidad de \$1'580,701,760.00 (Mil quinientos ochenta millones setecientos mil setecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), cuya vigencia fue pactada en 212 (doscientos doce) meses contados a partir de la fecha de disposición del "Crédito", así mismo y para el exacto cumplimiento de las obligaciones y en especial las de pago "EL MUNICIPIO" afectó dentro del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago, identificado con el número F/403248-8 (en lo sucesivo "EL FIDEICOMISO") que "EL MUNICIPIO" en su calidad de Fideicomitente constituyó con BBVA BANCOMER, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, Dirección Fiduciaria (en lo sucesivo el "Fiduciario"), precisamente el día 26 de marzo de 2008, el 27% (veintisiete por ciento) de los derechos sobre las Participaciones que en ingresos federales le corresponden, así como el ejercicio de tales derechos.

EL "CONTRATO ORIGINAL" quedó debidamente inscrito ante: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Jalisco el día 26 de agosto de 2010, bajo el número de inscripción 031/2010; y (ii) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 27 de agosto de 2010, bajo número de inscripción 241/2010.

Copia del "CONTRATO ORIGINAL" se adjunta al presente Convenio como **Anexo "A"**, para formar parte integrante del mismo.

II.- Con fecha 25 de agosto de 2010, "EL MUNICIPIO" celebró con el "Fiduciario", un primer convenio modificatorio a "EL FIDEICOMISO", a través de dicho acto "EL MUNICIPIO" y el "Fiduciario", convinieron en: (i) eliminar el Fondo de Reserva; y (ii) modificar las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Sexta y Séptima de "EL FIDEICOMISO".

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

1.- "EL MUNICIPIO" al cual representan es una Institución de orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas, modificadas o restringidas de forma alguna.

- a) Que el cargo de Presidente Municipal Suplente lo acredita en términos de la copia de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, de fecha 11 de Enero de 2012, cuya copia se agrega al presente contrato como **Anexo "B"** para formar parte integrante del mismo.
- b) Que el cargo de Tesorero Municipal, lo acredita en términos de la copia certificada del acta de sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de enero de 2010, en el que se le nombró como Tesorero Municipal, y en la cual tomó la protesta de Ley correspondiente a dicho cargo, cuya copia se agrega al presente contrato como **Anexo "C"** para formar parte integrante del mismo.
- c) Que el cargo de Sindico Municipal, lo acredita en términos de la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 12 de Julio de 2009, cuya copia se agrega al presente contrato como **Anexo "D"** para formar parte integrante del mismo.
- d) Que el cargo de Secretario General, lo acredita en términos de la copia del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de fecha 17 de mayo de 2012, en el que se le nombró como Secretario General, y en la cual tomó la protesta de Ley correspondiente a dicho cargo, cuya copia se agrega al presente contrato como **Anexo "E"** para formar parte integrante del mismo.

3.- Ha solicitado a "BANCOMER" la suscripción del presente Convenio con el objeto de modificar el primero y segundo párrafos de la Cláusula Sexta del "CONTRATO ORIGINAL, cuya redacción será aplicable en los términos que más adelante se precisan:

II.- Declara "BANCOMER" por conducto de sus representantes que:

1.- Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Convenio.

2.- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III. Declaran "LAS PARTES" conjuntamente que:

1.- Comparecen a la celebración del presente Convenio con la única finalidad de modificar el primero y segundo párrafos de la Cláusula Sexta del "CONTRATO ORIGINAL".

2.- Se reconocen mutuamente sus personalidades y facultades con que se ostentan.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN AL "CONTRATO ORIGINAL". Por medio del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan modificar el primero y segundo párrafos de la Cláusula Sexta del "CONTRATO ORIGINAL", para que en lo sucesivo queden redactados y sean aplicables en los siguientes términos:

SEXTA.- INTERESES ORDINARIOS A partir del día 31 de agosto de 2012 y hasta el 31 de agosto de 2015, "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BANCOMER" intereses ordinarios sobre la suerte principal insoluta del "Crédito" a razón de la tasa de interés anual que se obtenga de sumar a la Tasa TIIE (según dicho término se define más adelante) 1.45 (uno punto cuarenta y cinco) puntos porcentuales.

"BANCOMER" y "EL CLIENTE" acuerdan de manera expresa e irrevocable, que precisamente el día 31 de agosto de 2015 "BANCOMER" tendrá, por única vez, el derecho irrevocable de cambiar a una tasa fija anualizada de 7.82% (siete punto ochenta y dos por ciento) aplicable al plazo restante del "Crédito", debiendo informar por escrito a "EL CLIENTE" tal decisión. A este respecto queda entendido que en caso de que "BANCOMER" decida no cambiar a tasa fija, sin que medie notificación por escrito a "EL CLIENTE", los intereses se seguirán calculando a razón de la tasa de interés anual que se obtenga de sumar a la Tasa TIIE 1.45 (uno punto cuarenta y cinco) puntos porcentuales.

SEGUNDA.- AUSENCIA DE NOVACIÓN Y SUBSISTENCIA DEL "CONTRATO ORIGINAL". "LAS PARTES" en este acto acuerdan que la celebración del presente Convenio no implica novación alguna respecto de los derechos y obligaciones derivadas del "CONTRATO ORIGINAL", pues es intención de "LAS PARTES" la subsistencia de dichas obligaciones ratificándolas en todos sus términos y condiciones.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que salvo por las modificaciones que han quedado precisadas en el presente Convenio, lo pactado en el "CONTRATO ORIGINAL", subsiste con todo su valor y fuerza legal.

TERCERA.- DE LA INSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO". "LAS PARTES" convienen en establecer como obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" las que a continuación se precisan:

a).- "EL MUNICIPIO" gestionará y obtendrá en definitiva la inscripción del Convenio ante: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Jalisco; (ii) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y (iii) el Registro del "Fiduciario".

b).- "EL MUNICIPIO" en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio deberá acreditar de manera fehaciente a "BANCOMER" que dicho Convenio ha quedado debidamente inscrito ante los Registros que han quedado precisados en el inciso a) que antecede, entregando dentro de ese mismo plazo un ejemplar original del Convenio que contenga los sellos de inscripción correspondientes

CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" señalan como domicilio para todos los efectos de este Convenio, los siguientes:

"BANCOMER" el ubicado en: Avenida Universidad Número 1200, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03339.

"EL MUNICIPIO" el ubicado en: Avenida Hidalgo numero 400, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Cualquier comunicación que deban hacerse "LAS PARTES" bajo el presente Convenio deberá hacerse por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido dirigido a la parte correspondiente o de cualquier otra forma fehaciente, en las direcciones consignadas en la presente cláusula.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", deberá comunicarlo a la otra por escrito con acuse de recibo, cuando menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por las mismas en esta cláusula surtirán plenamente sus efectos.

QUINTA.- Asimismo para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, o de la Ciudad de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, a elección del actor renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

En constancia de lo anterior, el presente Convenio se firma por sextuplicado quedando en poder de cada una de "LAS PARTES" un ejemplar en la ciudad de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, a los días 20 veinte días del mes de agosto de 2012.

**BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

Representada en este acto por:

Òã ã ãã[ÆG

JORGE ANTONIO MCMILLAN GARCIA
APODERADO

Òã ã ãã[ÆG

MARCELINO MONTIEL CANEDO
APODERADO

EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Representado en este acto por:

FRANCISCO DE JESUS AYON LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

HUGO ALBERTO MICHEL URIBE
TESORERO MUNICIPAL

MARIA DE LOS ANGELES ARREDONDO
TORRES
SINDICO MUNICIPAL

ROBERTO DELGADILLO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS
COORDINACIÓN DE DEUDA PÚBLICA

De conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y con lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quedo inscrito el presente documento en el Registro Estatal de Deuda.

Inscripción No. 031/2010 Fecha Agosto 26/2010
Guadalajara, Jal. 20 de Septiembre de 2012

[Handwritten signature]



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación,
Financiamiento y Vinculación con
Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de
Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento en los términos enunciados

No. de Inscripción Conservación 241/2010
México, D.F a 27 de Agosto de 2010
Nombre D. Raúl González Treviño

SHCP

Fecha 27-08-10

Firma

